

(Mayo 04 de 2021)***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0385 de 18 de noviembre de 2020, otorgo Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Urbana a la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, para dividir el predio ubicado en la Carrera 14 No. 107-59 Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-1034 y ficha catastral 01-10-0381-0001-000, con un área 65.000,00 m².

Que se denoto en el plano 1 de 2 que hace parte integral del citado acto administrativo, -la indicación equivocada de forma involuntaria- en la planimetría aludida la siguiente información: Lote 1, con un área de 29.909,16m² y Lote 2, con un área de 35.090,84m²; siendo lo correcto Lote 1, con un área de 35.090,84m², y Lote 2, con un área de 29.909,16m², tal y como figura en el cuadro de áreas del plano 2 de 2, aprobado mediante resolución No. 73001-1-20-0385 de 18 de noviembre de 2020.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar de forma correcta en el plano 1 de 2, las áreas de los Lotes 1 y Lote 2.

RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR Y/O ACLARAR en el plano 1 de 2, que hace parte integral de la **resolución No. 73001-1-20-0385 de 18 de noviembre de 2020**, los números de lotes y las respectivas áreas de los mismos, entendiéndose como lo correcto: Lote 1, con un área de 35.090,84m² y Lote 2, con un área de 29.909,16m²,

Parágrafo 1.- El plano 1 de 2, aprobado con la resolución No. 73001-1-20-0385 de 18 de noviembre de 2020, no tienen validez alguna y será reemplazado por el plano 1 de 2 aprobado mediante la presente resolución.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0197

(Mayo 04 de 2021)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Artículo 2.- Todos los artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes mayo de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué